



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 450-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 15 de julio de 2024.

VISTO:

La Resolución N° 244-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2022; Resolución Decanal N° 264-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 26 de octubre de 2023; Resolución Decanal N° 269-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 26 de abril de 2024; Informe N° 05-2024-PRESIDENTE JURADO EVALUADOR, de fecha 09 de julio de 2024; con Memorando N° 843-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 11 de julio de 2024; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, donde el artículo 72, establece: "Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la ejecución del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales;

Qué, la acotada norma legal en el párrafo que antecede, Capítulo IV. Del asesor del proyecto de tesis y del informe final, artículo 61, establece: "En casos excepcionales, el tesista o tesistas (...) podrán, además tener coasesor externo (docentes de otras universidades o profesionales especialistas del medio), siempre que acrediten tener el grado académico de Maestro o Doctor y que se compruebe su participación en el desarrollo de la tesis. Es designado por la Facultad a propuesta del tesista o tesistas"; así mismo, el artículo 63, determina: "El asesor y/o coasesor es quien dirige el trabajo de investigación siendo responsables de su originalidad, supervisión, ejecución y culminación del mismo. Asume la responsabilidad de orientar, valorar y dar fe de la realización del trabajo;

Que, mediante Resolución N° 244-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2022; se aprueba la inscripción del proyecto de investigación denominado: "Gestión administrativa y su relación con la rentabilidad de la Institución El Tecnológico E.I.R.L. – ITEC Andahuaylas, Apurímac - 2022", presentado por la Bachiller Ingrid Estéfany Ccahuana Huamani, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas; designa a los docentes revisores integrado por el Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, docente revisor 1 y Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo, docente revisor 2 y nombra al Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna, asesor;

Que, a través de la Resolución Decanal N° 269-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 26 de abril de 2024, se designa a los miembros del jurado evaluador de informe final (tesis) denominado: "Gestión administrativa y su relación con la rentabilidad de la Institución El Tecnológico E.I.R.L. – ITEC Andahuaylas, Apurímac - 2022", para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, integrado por el Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, presidente, Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo, secretario y la Mgtr. Esther Reyna Merino Ascue, vocal, ratifica al Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna, asesor;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 450-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 15 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 05-2024-PRESIDENTE JURADO EVALUADOR, de fecha 09 de julio de 2024, el Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, en calidad de presidente del jurado evaluador, solicita aprobación mediante acto resolutivo de Facultad la programación del acto académico de sustentación de la tesis que lleva por título: "Gestión administrativa y su relación con la rentabilidad de la Institución El Tecnológico E.I.R.L. – ITEC Andahuaylas, Apurímac - 2022", presentado por la Bachiller Ingrid Estéfany Ccahuana Huamani, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas;

Que, con Memorando N° 746-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 24 de junio de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el informe final de tesis: "Gestión administrativa y su relación con la rentabilidad de la Institución El Tecnológico E.I.R.L. – ITEC Andahuaylas, Apurímac - 2022", presentado por la Bachiller Ingrid Estéfany Ccahuana Huamani, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el jueves 18 de julio de 2024, a las 11:00 h, el acto académico de sustentación y defensa de tesis, evento a llevarse a cabo en el Auditorium de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, local Ccoyahuacho.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO